

a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por AMPER, S.A. en: ESPAÑA
Marca AMPER
Modelo SPC-6/24

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0049
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

12910 RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-2/8.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-2/8, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por AMPER, S.A. en: ESPAÑA
Marca AMPER
Modelo SPC-2/8

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0047
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

12911 RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-8/32.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-8/32, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO
Fabricado por AMPER, S.A. en: ESPAÑA
Marca AMPER
Modelo SPC-8/32

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0050
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

12912 REAL DECRETO 706/1990, de 4 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio denominado «Casa Rey», situado en la plaza Marqués de Palmer, número 1, esquina a la calle Monjas, en Palma de Mallorca (Balears).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 1 de agosto de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio denominado «Casa Rey», situado en la plaza Marqués de Palmer, número 1, esquina calle Monjas, en Palma de Mallorca (Balears).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, según lo dispuesto en el Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por acuerdo de 20 de julio de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de junio de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio denominado «Casa Rey», situado en la plaza Marqués de Palmer, número 1, esquina calle Monjas, en Palma de Mallorca (Baleares).

La descripción del bien a que se refiere el presente Real Decreto es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

12913 RESOLUCION de 18 de mayo de 1990, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la producción de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

El artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, señala que los productores de películas de cortometraje podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (I.C.A.A.) subvenciones sobre proyecto y sobre película realizada que serán determinadas en función del coste y del valor artístico. La Orden de 12 de marzo de 1990 establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar dichas ayudas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Del presupuesto del Fondo de Protección a la cinematografía para el año 1990, se reserva la cantidad de 150 millones de pesetas para la concesión de ayudas sobre proyectos de cortometrajes, y a cortometrajes realizados que hayan sido calificados para su exhibición pública durante el ejercicio de 1990.

La cuantía máxima de las ayudas sobre proyecto a conceder en el presente año será de 5 millones de pesetas por películas beneficiaria.

Segundo.—El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas sobre proyecto será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de agosto de 1990, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación previstas en el artículo 35 y concordantes de la Orden de 12 de marzo de 1990.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados finalizará el 30 de noviembre de 1990, debiendo adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 39 y concordantes de la citada disposición.

Tercero.—Las solicitudes de ayudas sobre el proyecto serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía el 2 de octubre de 1990.

Cuarto.—Una vez efectuada la tramitación pertinente y previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, esta Dirección General dictará las resoluciones individualizadas que procedan.

Quinto.—La resolución de las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados se efectuará una vez determinado el coste de la película, conforme se previene en los artículos 18 y 40 de la Orden de 12 de

marzo de 1990 y previo informe del Comité Asesor, que tendrá en consideración el historial profesional del Director y Guionista de la película, el coste de la misma, su valor artístico, la inversión del Productor y, en su caso, la ayuda que hubiera tenido sobre proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de mayo de 1990.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12914 CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.820, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Chacón Mejías.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1990, página 15223, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo...», debe decir: «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo...».

UNIVERSIDADES

12915 RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 13 de marzo de 1990, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios:

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, en sesión de 13 de marzo de 1990 y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:—D. Ramón Maiz Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago del área de «Derecho Constitucional» al área de «Ciencia Política y de la Administración».—D. Rafael Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada, del área de «Física Aplicada» al área de «Electromagnetismo».—D. José Luis Ballester Mortes, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares, del área de «Física Teórica» al área de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica».—D. Bernardo García Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada del área de «Física Aplicada» al área de «Electromagnetismo».—D.ª Concepción Felisa Abaira Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León, del área de «Análisis Matemático» al área de «Didáctica de la Matemática».—D. Abundio Aller Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León del área de «Bioquímica y Biología Molecular» al área de «Química Analítica».—D.ª Esther Santiago Alfonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, del área de «Física Aplicada» al área de «Electromagnetismo».—D.ª Ana María Rueda Sánchez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».—D. Alejandro Casanovas Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física de la Materia Condensada» al área de «Física Aplicada».—D. José Font Teixidó, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, del área de «Ingeniería Telemática» al área de «Tecnología Electrónica».—D. Herminio Sastre Andrés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo, del área de «Ingeniería Química» al área de «Tecnología del Medio